

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-184934
FECHA:	07/10/2019
No de Referencia	

Bogotá D.C.,

Señores

FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA LABORAL FORMARTE

Gildardo Ramírez Rios

Calle 16 No. 2-71

Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-05-2-2016-11-0303**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente AVISO del Auto No. 652 de fecha 19/10/2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Gonzalo Diaz	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO No. 65 DE FECHA 19 OCT 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE"

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las atribuciones contenidas en los Decretos Distritales 330 de 2008 y 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008.

SUJETO DE LA ACCIÓN

La presente acción administrativa, está dirigida contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5765 del 10 de septiembre de 2001 expedida por la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, aclarada mediante Resolución No. 1231 del 09 de abril de 2002 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, representada legalmente por el señor GILDARDO RAMÍREZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.348.653, con domicilio en la Calle 16 No. 2-71 de la ciudad de Bogotá D.C. y registrada con ID 551595 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, cuya inspección, control y vigilancia ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.

HECHOS

1. Que mediante la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se realizó una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo se ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito, publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.

Continuación del Auto No. 652 DE FECHA 19 OCT 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE"

3. Que mediante auto No. 252 del 20 de junio de 2018, se decretó como prueba, visita administrativa a las instalaciones de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE**. La visita tuvo lugar el día 08 de agosto de 2018, en la que no fue posible ingresar al domicilio de la entidad, por cuanto el predio pertenece al sindicato del TIEMPO, según información de un vecino.
4. A la fecha no funciona ninguna entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE**, y actualmente según aviso publicado en el predio, mediante Resolución No. 016 del 26 de enero de 2012 la Sociedad Multinversiones S.A.S. es titular del permiso para reparaciones locativas, de mantenimiento de cubierta, pintura general y arreglo de pisos y puertas deterioradas del inmueble, (fl. 12).
5. Conforme a lo anterior, mediante auto No. 575 del 26 de septiembre de 2018 se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE**.
6. Que el 01 de octubre de 2018, se consultó el aplicativo SIPEJ-, y se evidenció que no hubo remisiones de información por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE**, desde su creación hasta el presente. (fl.18)
7. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, al parecer no ha desarrollado su objeto social y en consecuencia no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia desde su creación hasta la expedición del presente acto administrativo; documentos indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta administrativa en medio magnético del Sistema de Información Personas Jurídicas –SIPEJ- de la Secretaría de Educación del Distrito, que consta de cien (100) folios.
2. Resumen de gestiones del aplicativo del Sistema de Información De Personas Jurídicas (SIPEJ), expedido el 01 de octubre de 2018 obrante a folio 18 de la presente actuación administrativa, en el cual se observa el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. Informe de visita administrativa de fecha 08 de agosto de 2018 visto a folio 13 del expediente.



652

19 OCT 2018

Continuación del Auto No. _____ DE FECHA _____

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE"

CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 530 de 2015, establece que la Secretaría de Educación del Distrito, es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados.

De otro lado, el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017 otorgó plenas facultades a la Directora de Inspección y Vigilancia, para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

En ese orden de ideas, a esta Dirección le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la misma, presuntamente, no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta Dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, esta Dirección instauró proceso administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE**, habiendo expedido el Auto de Inicio No. 575 de fecha 26 de septiembre de 2018.

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente y del análisis jurídico – financiero realizado para el presente caso, este Despacho considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE**, por lo que se procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta de la siguiente manera:

- i. Fundamentos Fácticos de la infracción: No desarrollo del objeto social y de los fines que motivaron su creación y en consecuencia no presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.



Continuación del Auto No. 652 DE FECHA 19 OCT 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE"

- ii. Fundamentos Jurídicos de la infracción: Se incurre en las causales contempladas en el artículo 22 del Decreto 059 de 1991 que establece:

"Artículo 22º.- La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, además de en los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, se aparten ostensiblemente de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres". Subraya y negrilla fuera de texto.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad investigada incurre en el incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."* Subraya y negrilla fuera de texto.

- iii. Temporalidad:

Desde el año 2003, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE** no ha desarrollado el objeto social para el cual fue creada, constituyendo esta actuación una conducta sancionatoria de carácter continuado agravada por la omisión de su obligación anual de presentar los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia. Ni tampoco ha informado a esta Dirección que desde que le fue reconocida la personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.

Respecto al último punto, debe decirse que si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año. Así las cosas, se tiene como factor de temporalidad de la presunta infracción en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, la siguiente información:



Continuación del Auto No. 653 DE FECHA 19 OCT 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA LABORAL FORMARTE"

Año 2016	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2017
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

Año 2017	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2018
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

FORMULACIÓN DEL CARGO

La entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA LABORAL FORMARTE**, ha incumplido reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que le rigen y ha omitido la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio con arreglo a las normas vigentes, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, motivo por el cual esta Dirección, llama a responder a la precitada entidad por lo siguiente:

CARGO PRIMERO

Incumplimiento de los estatutos, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA LABORAL FORMARTE** desde el año 2003 no ha desarrollado el objeto social para el cual fue creada, a saber:

"OBJETO: La Fundación se organiza como una institución de carácter integral, educacional y cultural, destinada a fomentar la capacitación y formación de niños, jóvenes, adultos y tercera edad, en el área de las artes y los oficios, teniendo en cuenta también la educación artística formal y no formal. Para desarrollar sus actividades podrá; a.- Actuar como institución de utilidad común en todas las actividades que se proponga. b.- Promover, organizar y apoyar la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos sociales, artístico - culturales y formativos empresariales. c.-Fomentar la creación de micro-empresas. d.- Contratar servicios de investigación a expertos y/o realizar por sí mismo investigaciones, en cualquier campo y de cualquier índole, que contribuyan al cumplimiento del objeto, e.-Desarrollar campañas de divulgación educativa empresarial y cultural que permitan poner en conocimiento del público las actividades de la Fundación. f-Participar en eventos y programas de carácter social, cultural, artístico y empresarial".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 6 de 7

Continuación del Auto No. _____

552

DE FECHA

19 OCT 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE"

CARGO SEGUNDO

Omisión en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia correspondientes a los años 2016 y 2017.

NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con su actuar, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA LABORAL FORMARTE**, incurrió en las causales contempladas en el artículo 22 del Decreto 059 de 1991 y vulneró presuntamente el artículo 1º del Decreto 1093 de 1989.

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE**, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

PRIMERO: FORMULAR pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE** con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.5765 del 10 de septiembre de 2001 expedida por la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, aclarada mediante Resolución No. 1231 del 09 de abril de 2002 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, representada legalmente por el señor, GILDARDO RAMÍREZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.348.653, con domicilio en la Calle 16 No. 2-71 de la ciudad de Bogotá D.C. y registrada con el ID No. 551595 del Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: INDICAR a la entidad investigada que disponen del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los respectivos descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes a sus argumentos de defensa, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 7 de 7

Continuación del Auto No. 052 DE FECHA 19 OCT 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA LABORAL FORMARTE"

CUARTO: HACERLE saber a la entidad investigada que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 4, Torre A.

QUINTO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 47 en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DE ANÍRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Laura Juliana Pérez Pedraza	Abogada, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó:	